

Al contestar refiérase  
al oficio N° **11939**

03 de julio del 2025  
**DJ-1219**

Señora  
Nidia Isabel Sibaja Blanco, presidenta  
**JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA  
DEL CEMENTERIO GENERAL Y LAS ROSAS DE ALAJUELA**  
[administracion@cementariosdealajuela.com](mailto:administracion@cementariosdealajuela.com)

Estimado señora:

**Asunto:** *Se rechaza consulta por falta de requisitos para su presentación. Falta de competencia.*

Se refiere este Despacho a su oficio número JACA-077-2025, fechado el 12 de junio de 2025, mediante el cual consulta específicamente sobre la naturaleza jurídica de la Junta Administradora del Cementerio General y las Rosas de Alajuela.

En atención a la consulta planteada, debe advertirse que en el ejercicio de la potestad consultiva de la Contraloría General, regulada en el artículo 29 de la Ley Orgánica (Ley N° 7428 del 4 de setiembre de 1994), el órgano contralor, en el ámbito de sus competencias, atiende las consultas que al efecto le dirijan los órganos parlamentarios, los diputados de la República, los sujetos pasivos y los sujetos privados no contemplados en el inciso b), del artículo 4, de la indicada ley.

Al respecto, el “Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República”, R-DC-0197-2011 de las 8:00 horas del 13 de diciembre de 2011, establece las condiciones que rigen el trámite y la atención de las consultas ingresadas como parte del ejercicio de la competencia consultiva.

Concretamente, el artículo 8 de dicho reglamento contempla los requisitos necesarios para la presentación de una consulta ante la Contraloría General de la República, entre los que se citan, en lo de interés:

*“Artículo 8º—Requisitos para la presentación de las consultas. Las consultas que ingresen para su atención conforme al artículo 29 de la Ley No. 7428, deberán cumplir los siguientes requisitos:*

**1. Tratarse de asuntos de competencia del órgano contralor. (...)**” (El destacado es nuestro).

De lo expuesto se desprende con claridad que la consulta, en los términos planteados, no cumple con los requisitos reglamentarios para poder ser admitida ante este órgano contralor por las razones que de seguido se exponen.

De conformidad con el inciso 1) del artículo 8 del Reglamento supra mencionado, las consultas sometidas ante este órgano contralor deben versar sobre aspectos que se encuentren dentro del ámbito de las competencias constitucionales y legales asignadas a esta Contraloría General.

Obsérvese que lo que se plantea son temas relacionados con la naturaleza jurídica de la Junta Administradora del cementerio general y las Rosas de Alajuela, se considera que son temas de competencia para la Procuraduría General de la República, por esto se sugiere dirigir las interrogantes a dicha entidad. En este sentido, una consulta similar había sido rechazada por el órgano contralor previamente mediante el oficio 10207-2025 del 28 de mayo de 2025<sup>1</sup>.

Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones asignadas constitucional y legalmente a esta Contraloría General, con relación a la vigilancia superior de la

---

<sup>1</sup> Disponible en [https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs\\_cgr/2025/SIGYD\\_D/SIGYD\\_D\\_2025012114.pdf](https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs_cgr/2025/SIGYD_D/SIGYD_D_2025012114.pdf)

Hacienda Pública, en razón de lo cual se encuentra facultada para realizar todas aquellas funciones fiscalizadoras que estime pertinentes respecto de los sujetos pasivos, conforme al marco de legalidad y los criterios técnicos correspondientes.

De lo anterior se concluye que al incumplir su consulta con el requisito establecido en el inciso 1) del numeral 8 del citado Reglamento, resulta inadmisibile. Así las cosas y, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9<sup>2</sup> de la misma normativa, se rechaza la presente gestión y se procede a su archivo sin más trámite.

Finalmente, la Contraloría General de la República se encuentra en un proceso de mejora continua con el propósito de ofrecer productos y servicios de calidad, promoviendo para ello la implementación de procesos ágiles, flexibles, simples y con enfoque al cliente. Por tal razón, pone a disposición de las personas un medio de uso sencillo para la presentación de sus documentos. Le motivamos a hacer uso de este medio, el cual en el corto plazo se constituirá en el medio oficial de presentación de correspondencia ante la Contraloría General de la República, sustituyendo al correo electrónico. Este medio se encuentra en el siguiente link:  
<https://www.cgr.go.cr/05-tramites/pres-docs-cgr.html>

Atentamente,

 Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

Luis Alonso Richmond Portuguez  
**Fiscalizador, División Jurídica**  
**Contraloría General de la República**

LARP/lfmm

**Ni:** 13559-2025.

**G:** 2025002951-1.

**Exp:** CGR-CO-2025005016

---

<sup>2</sup>En lo de interés se establece: “Se rechazarán de plano y sin más trámite las consultas que no sean competencia de la Contraloría General de la República, las que no hayan sido presentadas por el jerarca en el caso de la administración activa, por el auditor o subauditor internos o del representante legal en caso de sujetos privados, aquellas cuyo objeto principal consista en requerir la resolución de circunstancias concretas que correspondan al sujeto consultante, así como las que se presenten por sujetos que no están legitimados para consultar conforme a lo dispuesto en el artículo 6, párrafo primero, de este reglamento(...)”.